

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 37 y 38 de la vigente Instrucción de 27 de Mayo de 1884, en los que se dispone que á partir de 1.º de Julio de cada año económico, ó dentro del plazo de tres meses, contados desde el día en que se encuentren aprobados los padrones del impuesto, se realice la recaudación voluntaria de las cédulas personales:

Considerando que, si bien con motivo de haberse presentado á la aprobación de las Cortes el proyecto de reforma del impuesto, se acordó la suspensión del cumplimiento de dicho precepto con el propósito de que pudiera regir en el presente ejercicio económico las nuevas tarifas propuestas para el mismo, el hecho de haber quedado en suspenso la aprobación de dicho proyecto, no sólo aconseja, sino que impone la

necesidad de que se disponga la inmediata recaudación del impuesto con sujeción á lo prevenido en la vigente Instrucción de 27 de Mayo de 1884, con el fin de obtener los recursos necesarios para las atenciones del Tesoro público; y

Considerando que deben hallarse preparados los padrones del impuesto, pues por circular de esa Dirección general de 27 de Mayo último se recomendó á las Administraciones de Hacienda que llevaran el servicio de manera que estuviesen llenos todos los trámites reglamentarios, menos el de la fijación de la cuota, que pudiera ser modificada por la nueva ley; y que es de suponer, por consiguiente, que tanto este trabajo como el de aprebación de aquéllos, pueda llevarse á cabo en el mes de Agosto próximo, así como la conveniencia de que la recaudación se abra en un mismo día en todos los pueblos de la Península:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se ordene la inmediata terminación y aprobación de los padrones del impuesto para que, sin excusa ni pretexto alguno, quede abierta la cobranza voluntaria de las cédulas personales en todos los pueblos del Reino en 1.º de Septiembre próximo venidero,

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto, que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la

Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente

Madrid 18 de Julio de 1899.—
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 21 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor ó en la Facultad tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Economía política y estadística y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Legislación mercantil y Sistemas aduaneros, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas la cual ha de proveerse por oposi-

ción, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña y Santander las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 y 2.500 pesetas respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su

capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente Ley de aguas, y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á don Rafael Picavea la concesión que tiene solicitada para aprovechar dos litros de agua por segundo del arroyo de la «Concha», pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, con destino á la alimentación de máquinas de un lavadero de minerales, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras de la toma y conducción se harán con arreglo al proyecto presentado que obra en el expediente, debiendo la presa tener un aliviadero de medio metro de ancho y de toda la altura de la misma cerrado con una compuerta.

La toma se dispondrá de modo que en ningún tiempo se distraiga del arroyo mayor cantidad de agua que dos décimas de litro por segundo.

Las obras deberán empezarse dentro del mes, á contar de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFI-

CIAL la concesión, y quedar terminadas en la parte que afecta al dominio público y particular dentro de los dos meses á contar de la misma fecha.

2.ª Antes de empezar las obras avisará oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que éste por sí ó facultativo en quien delogue haga el replanteo, de cuya operación se extenderá un acta por triplicado acompañada de su correspondiente plano, en la cual se hará constar la altura de la coronación de la presa referida á punto fijo del terreno.

Uno de los ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación y una vez recaída ésta se entregará el otro ejemplar al peticionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Una vez terminadas las obras se reconocerán por el Ingeniero Jefe, y del reconocimiento, que se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará así constar en un acta por triplicado á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado en la condición anterior para las del replanteo, aprobada que sea dicha acta se empezará á contar el plazo de seis años de que trata la condición.

4.ª El concesionario queda obligado á conservar las obras en buen estado y de modo que siempre cumplan el objeto para que se construyan.

5.ª La inspección de la obra estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se ocasionen por esta inspección, así como las de replanteo con arreglo á las disposiciones que rijan sobre esta materia.

6.ª Esta concesión de aprovechamiento se entenderá hecha por el plazo de seis años sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

7.ª Terminado el plazo de concesión queda obligado el concesionario á destruir la toma de aguas dejando que estas corran por el arroyo todas como antes de haber ejecutado dicha toma.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo dispuesto en las Leyes vigentes de Aguas y de Obras públicas.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Instrucción se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 3 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ELECCIONES

Vistas las copias de las actas del escrutinio general y proclamación de concejales verificadas últimamente en el Ayuntamiento de Colindres y la protesta suscrita por don José Cacho y otros electores de aquel pueblo pidiendo la nulidad de dichos actos.

Resultando que, declarado nulo por acuerdo de esta Comisión provincial el escrutinio general de la elección de concejales de Colindres verificado el día 18 de Mayo anterior, mandando que previa designación de día y hora se procediese á celebrar otro, el cual ha tenido lugar el 29 del citado mes de Junio, constituyéndose la Junta en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de los interventores de la Mesa del Sur y concurriendo por la Sección segunda del Norte el interventor designado don Miguel Torre Martinez, habiéndose hecho el recuento de votos y proclamación de concejales por cada uno de los dos distritos, sin que por los individuos de la Junta ni candidatos presentes se formulara protesta alguna sobre la legalidad de las operaciones ejecutadas:

Resultando que, con fecha 7 del mes corriente se presentó en la Alcaldía una reclamación firmada por don José Cacho y otros electores pidiendo la nulidad del escrutinio del día 29, que no se había ajustado á la Ley, porque las Reales órdenes de 22 de Agosto y 24 de Octubre de 1895 interpretan el art. 43 de aquella en el sentido de que se constituya una Junta de escrutinio por cada distrito electoral de los del Municipio y que en Colindres se ha hecho aquel por una sola Junta; y dada cuenta al Ayuntamiento de esta instancia se limitado á remitirla á esta Corporación:

Considerando que las Reales órdenes que invocan los reclamantes dictadas para resolver recursos electorales de diferente índole no son aplicables al caso presente, y, aunque quie-

ra dárseles tal aplicación, es de advertir que en uno de sus fundamentos se repite la doctrina de que no es motivo de nulidad de las elecciones el haberse verificado el escrutinio por una sola Junta cuando en ella han tenido representación todas las secciones y no se han computado á los elegidos más votos que los que obtuvieron en sus respectivos distritos:

La Comisión provincial acuerda desestimar la protesta formulada por don José Cacho y otros contra el escrutinio y proclamación de concejales de Colindres en el día 29 de Junio último.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 31 de Julio de 1899.—
El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—
El Secretario, Antonino Peira.

Secretaría

Habiendo acordado esta Comisión provincial proveer por concurso una plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de la Casa de Caridad, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Excm. Diputación dentro del plazo de 10 días, que empezará á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 28 de Julio de 1899.—
El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—
P. A.: El Secretario, Antonino Peira.

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de ayer y previa declaración de urgencia imponer á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan, la multa de 10 pesetas en que ya se hallan conminados por acuerdo de 27 de Junio último, por no haber remitido dentro de los plazos señalados los balances y cuentas trimestrales correspondientes al segundo trimestre de 1898 á 99, que deberán satisfacer en el papel correspondientes y remitir dentro de plazo de diez días y pasado este sin verificarlo el recargo de 5 por 100 diario en arreglo al artículo 186 de la ley municipal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Ayuntamientos

Puente Viesgo
Riotuerto
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Santander 2 de Agosto de 1899.
—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.
—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de ayer y previa declaración de urgencia, imponer á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan, la multa de 10 pesetas con que fueron conminados por acuerdo de 27 de Junio último, que no han remitido dentro del plazo señalado ni después, los balances y cuentas trimestrales correspondientes al segundo trimestre de ampliación de 1897 á 98.

Dichas multas deberán satisfacerlas dentro del plazo de diez días en el papel correspondiente que remitirán á esta Corporación, y pasado dicho plazo sin verificarlo el recargo de 5 por 100 diario en arreglo al artículo 186 de la Ley municipal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Ayuntamientos

Bareyo.
Mazcuerras.
Peñarrubia.
Puente-Viesgo.
Riotuerto.
Ruiloba.
Villacarriedo, y
Villaverde de Trucíos.
Santander 2 de Agosto de 1899.—
El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—
P. A.: El Secretario, A. Peira.

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de ayer conminar con la multa de diez pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan, que les será impuesta si dentro del plazo de cuatro días no remiten los balances y cuentas trimestrales de los meses que se indican correspondientes al tercer trimestre de 1898 á 99.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á los interesados.

Ayuntamientos

Alfoz de Lloredo, Enero, Febrero y Marzo.

Cabuérniga, id., id., id.
Camargo, Febrero y Marzo.
Colindres, Enero, Febrero y Marzo.
Comillas, Marzo.
Corvera, Enero, Febrero y Marzo.
Guriezo, Marzo.
Lamasón, Enero, Febrero y Marzo
Liérganes, id., id., id.
Peñarrubia, id., id., id.,
Pesagüero, id., id., id.
Puente Viesgo, id., id., id.
Rionansa, id., id., id.
Riotuerto, id., id., id.
Rivamontán al Monte, id., id., id.
Ruiloba, id., id., id.
Santa Cruz de Bezana, Marzo
Solórzano, Enero, Febrero y Marzo.
Tudanca, Enero, Febrero y Marzo.
Valdeprado, id., id., id.
Val de San Vicente, id., id., id.
Vega de Liébana, id., id., id.
Villacarriedo, id., id., id.
Villaescusa, Febrero y Marzo.
Villaverde de Trucíos, Enero, Febrero y Marzo.
Santander 2 de Agosto de 1899.
—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.
—P. A.: El Secretario, A. Peira.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cóbrecos, se halla prendada una yegua que se cogió causando daños en la mies común.

Dicha yegua tiene las señas siguientes: cerrada, color negro, con una estrella rasgada, en la frente, la cin y cola cortada, herrada de las cuatro patas, con una media calzadura en la derecha, con las marcas N. y F. esta algo confusa.

Alfoz de Lloredo 31 de Julio de 1899.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento

de Bárcena de Pié de Concha

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Bárcena, se halla en custodia una vaca que se encontró causando daños el día 22 del corriente mes de las señas siguientes: como de nueve años de edad, color jasco, baja de un hasta, con las iniciales de M. y O. y en la losa una rosca, en la oreja derecha un sacabocado, el que se considere su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos en el término de treinta días, transcurridos se procederá á su venta.

Bárcena de Pié de Concha, Julio 30 de 1899.—José Fernández Ruiz.

Depositaria de fondos municipales

DE

LIENDO

CUARTO TRIMESTRE DE 1898 A 1899

CUENTA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber: (1)

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8.349 80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5.969 50
CARGO.	14.319 30
Data por pagos verificados en igual trimestre	6.204 60
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	8.114 70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.	»	»	47	»	47	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	9.650	»	4.835	»	14.485	»
8.º Resultas	7.200	14	»	»	7.200	14
9.º Recursos á cubrir el déficit	3.369	60	1.087	50	4.456	10
10.º Reintegros	»	»	»	»	»	»
11.º Ampliación	»	»	»	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensa. de población	»	»	»	»	»	»
CARGO.	20.219	74	5.969	50	26.189	24

(1) Durante los dos trimestres del periodo de ampliación se rendirá una de estas cuentas por el presupuesto corriente y otra por el anterior.

PAGOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	4.331	32	2.620	80	6.952	12
2.º Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública	897	44	787	67	2	2
5.º Beneficencia	969	92	5	5	1.685	11
6.º Obras públicas	»	»	»	»	969	92
7.º Corrección pública	73	79	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	73	79
9.º Cargas	»	»	»	»	»	»
10.º Obras de nueva construcción	5.410	31	2.257	13	7.697	44
11.º Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12.º Resultas	157	16	537	»	694	16
13.º Ampliación	»	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
DATA.	11.869	94	6.204	60	18.074	54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Liendo á 1 de Julio de 1899.—El Depositario, Faustino Pérez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Liendo á 1 de Julio de 1899.—El Regidor Interventor, José Ruiz.—El Secretario, José Pérez del Collado.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Rozas.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Camargo

EDICTO

Don Modesto Ortiz Sainz, Alcalde constitucional de Camargo.
 Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, los mozos que á continuación se relacionan, se han instruido los oportunos expedientes con arreglo á las disposiciones de la vigente ley de reemplazos y en su consecuencia han sido declarados prófugos por esta Corporación con las condenas legales consiguientes.
 En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que inmediatamente se presenten ante mi autoridad con el fin de ponerles á disposición de la Excm. Comisión Mixta, apercibiéndoles en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las Leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Mozos á quien se refiere este edicto
 Reemplazo de 1899

- Agustín Morán Gomez, hijo de Gregorio y Emilia, natural de Camargo, núm. 5 de este reemplazo.
- Miguel Legido Santos, hijo de Francisco y Dionisia, núm.: 6 de idem.
- Vicente Rojo Cerro, hijo de Salvador y Cipriana, de Revilla, número 11.
- José Santamaría Piñal, hijo de

- Ramón é Isabel, de Herrera, número 33.
- Salustiano Amador Montoya, hijo de Diego y Rafaela, de Herrera, número 35.
- José Ruíz Llegas, hijo de Baldomero y Celedonia, de Cacedo, número 39.
- Luis Calderón Fernandez, hijo de Julian y María, de Camargo, número 42.
- Florentino Hila y Castevila, de Joaquin y Teresa, de Maliaño, número 46.
- Iñigo Manuel Diaz Cacho, hijo de Francisco y Tomasa, de Revilla, número 47.
- Manuel Cristóbal Montaña Romero, hijo de Angel y Damiana, de Maliaño, número 48.
- Severiano Ruíz Menendez, hijo de Pedro y María, de Revilla, número 49.
- Alvaro Garcia Fernandez, hijo de

Paulino y Francisca, de Camargo, número 49.

Reemplazo de 1898

Bonigno Domingo Dou Schultz, hijo de Remigio y Antonina, de Revilla, número 10.

José Castañera Escobedo, hijo de León y Joaquina, de Camargo, número 29.

Manuel Haya Gómez, hijo de Angel y Teresa, de Igollo, número 47.

Reemplazo de 1897

Bonifacio Llata Castañera, hijo de Hilario y Josefa, de Camargo, número 19.

José Gómez Palazuelos, hijo de Fausto y Carolina, de Revilla, número 29.

Camargo 29 de Julio de 1899.— El Alcalde, M. Ortíz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERÓN, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió á instancia de don Victoriano y don Florentino Pio Herrera, expediente para acreditar la posesión en que se hallan del piso segundo izquierda de la casa número catorce, calle del Río de la Pila, de esta ciudad de Santander, por herencia de su madre doña Bárbara Herrera. Aprobado el expediente y justificada la posesión se mandó inscribir en el Registro de la propiedad, más fué suspendida por haberse hallado un asiento no cancelado que está en contradicción con el hecho posesorio justificado.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, por el presente se llama á don Francisco Herrera, á favor de quien aquel asiento aparece y en atención á hacer años no se tiene noticias suyas, á los que se crean sus herederos para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar el derecho que crean asistirles.

Dado en Santander á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—Por su mandado, Genaro Perez.

EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERÓN, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que don Cirilo Palacio Gareía, siguió en este Juzgado y escribanía del que refrenda expediente para acreditar la posesión en que se halla de la mitad de la bohardilla de la casa número doce, antes calle de Santa Ursula y hoy llamada de la Enseñanza, de esta ciudad, desde primero de Julio del año próximo pasado en que la compró á doña Felipa Azpiola y Gomez, viuda y de esta vecindad.

Aprobado el expediente y justificada la posesión se mandó inscribir en el Registro de la propiedad, mas fué suspendida por haberse hallado un asiento no cancelado que está en contradicción con el hecho posesorio justificado.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, por el presente se llama á doña Agueda Tens García, á favor de quien dicho asiento aparece, para que bien á ella, á quien se comunica el expediente, sus herederos ó causahabientes, comparezcan ante este Juzgado á reclamar el derecho que crean asistirles dentro de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Santander á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.— Por su mandado, Genaro Perez.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario sobre insultos y amenazas á un agente de autoridad, hecho ocurrido en esta ciudad el día treinta de Junio último, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días á las once de su mañana comparezcan ante el Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, tercero, á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sujeto que se cita

José Moreno, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo

en Santander á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pe'oyo.

DON ANASTASIO TRUJEDA MOGRO, Juez municipal del distrito de Bárcena de Cicero.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruye un expediente promovido por don Juan Gómez Moncalián, Abogado y vecino de Castro-Urdiales, sobre información posesoria de varias fincas y entre ellas de la siguiente:

«1.ª Al sitio del Crucero de Gama una posesión compuesta de una casa sin número, que mide dieciocho metros de fachada por doce de fondo, consta de tres pisos y desván; de una cochera que mide veintisiete metros de línea por siete de fondo, con tres metros de alto, y á su trasera una planta de cuadra de once metros de largo por tres de ancho, todo ello dentro de un terreno que mide treinta y un carros de tierra, catorce labrantíos y diecisiete de prado y erial, equivalentes á cincuenta y cinco áreas y dieciocho centiáreas, y todo ello que constituye una sola finca cercada por el Río y con pared al Este y Oeste, y al Norte con la casa y cochera; linda en conjunto, al Sur y Este con el río que baja de Ambrosero, al Norte con camino real y terreno de don Francisco Llamosa, antes, hoy don Francisco Alonso y al Oeste con terreno de don Andrés Manzano; valuada en tres mil pesetas.»

En dicho expediente y previo los trámites legales se dictó auto con fecha treinta de Mayo último, aprobando la información practicada y mandando se hiciera en el Registro de la propiedad de Santoña la inscripción de la posesión de la finca referida á favor de don Juan y don Francisco Gómez y Moncalián, por mitades iguales y proindiviso.

Pasado el expediente al señor Registrador de la propiedad de Santoña, lo devolvió, manifestando que la expresada finca se hallaba inscrita en aquel Registro á favor de don Manuel Gomez Perez, y en su vista he acordado, en providencia de esta fecha, comunicar el expediente á los herederos de don Manuel Gomez Perez, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 402 de la Ley Hipotecaria en su párrafo 3.º, y en atención á ignorarse el paradero de aquellos, que se les llame por edictos para que en el término de quin-

ce días, á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de los derechos que crean asistirles; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, los parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bárcena de Cicero á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Anastasio Trujeda.—P. S. M.—El Secretario, José de Mogro.

Don Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, número cuarenta y ocho, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento, Leoncio Calderón Sebastián, de oficio labrador, sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bu no, frente regular, aire bueno, y como particulares, ninguna; á quien de orden del señor Coronel Jefe principal de este regimiento me hallo instruyendo expediente de segunda deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de San Roque, de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Santander.

En Cadiz á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Comandante Juez instructor, Enrique Cortés. Por su mandato: El cabo Secretario, Juan Muñoz Vizcaino.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del Partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de efectos contra otro y Victor Campos (á) Gato escaldado, de quien no constan más circunstancias y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña Maria Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo y las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado por estar decretada en prisión por auto de esta fecha,

Dada en Santander á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderon.—El Escribano, Genaro Perez,

Anuncios particulares

SUBASTA VOLUNTARIA

Por los liquidadores de la testamentaria de don Manuel G. del Corral, se sacan á pública y extrajudicial subasta en los precios y bajo las condiciones que se consignarán los siguientes bienes:

Pesetas

1.º Una mina de carbón denominada «Dos Hermanos», de setenta y cinco pertenencias de cabida, sita en Villaverde, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, provincia Palencia, sobre el ferrocarril de la Robla y próxima á la estación de Villaverde, con cargaderos y en condiciones de poder hacer una fácil é importante explotación. 250.000

2.º Una participación de 17'50 % en los terrenos y edificios que constituyen la antigua fábrica de tejidos «La Vallisoleana», radicante en la ciudad de Valladolid, calle Estación. 60.000

Pesetas

3.º La mitad de una bodega sita en la calle Peña Herbosa, número 5, de la ciudad de Santander. 1.500

4.º El 65 % de representación en una mina de petróleo denominada «Dos amigos», en término de Resconorio, de esta provincia y compuesta de 62 pertenencias. 200

5.º Diferentes créditos á favor de la testamentaria. 1.300

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente en la ciudad de Santander y en la Notaría del Doctor D. Máximo Solano y Vial al que se dirigirán en pliego cerrado las proposiciones que podrán comprender todos ó partes de los bienes objeto de la subasta.

2.ª Se señala como tipo para la misma, la tasación asignada á cada uno de los bienes, pero se admitirán proposiciones que se presenten aunque no cubran el tipo señalado reservándose los liquidadores el derecho de aceptar las que conceptúa más aceptables como también el de rechazarlas si no las encontraren admisibles.

3.ª Hasta el día anterior al señalado para la subasta se facilitarán á los que deseen tomar parte en la misma en el escritorio de don Manuel G. del Corral, Muelle 37, todos los datos que se soliciten.

Santander primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—M. G. del Corral en liquidación.

TEATRO

Compañía del teatro Lara de Madrid

Función para hoy viernes

Primer día de moda

La graciosa comedia en tres actos titulada:

LOS DOMINÓS BLANCOS

El monólogo en un acto,

ORATORIA FIN DE SIGLO

La comedia en un acto titulada:

MENSAJERO DE PAZ

A las nueve en puto.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.